Al contestar refiérase
al oficio No. **17959**

28 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1575

Señora
Marianela Arias León
Secretaria Municipal
secretariaconcejo@bagaces.go.cr

Señor
Daniel Alonso González Madrigal
Alcalde Municipal
agonzalez@bagaces.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BAGACES
Guanacaste

Estimado(a) señor(a):

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 03-2024 de la Municipalidad de Bagaces

La Contraloría General recibió el oficio n.° MB-ALC-OFI-0678-2024 de 25 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 03-2024 de la Municipalidad de Bagaces, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos originados de una transferencia de capital del Gobierno Central; así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios, Materiales y Suministros y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos

184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 30-2024-2028, celebrada el 17 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)[1].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad, de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas,

[1] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve, aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) La transferencia de capital del Gobierno Central proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley Reguladora de los derechos de salida del territorio nacional, n.° 8316 y sus reformas[2], por la suma de ₡37,33 millones, con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.° 10427 y sus reformas.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡403,85 millones y Superávit específico por un monto de ₡188,38 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Bagaces en la sesión ordinaria n.° 21-2024-2028, celebrada el 06 de agosto de 2024. Ver punto 2.2 inciso b), de este oficio.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡629,57 distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y Suministros y Bienes duraderos, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP. Ver punto 2.2 y punto 3, de este oficio.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales por la suma ₡20,98 millones, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes y detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, por lo cual no se ajusta a lo dispuesto en las NTPP, y en aplicación de los criterios, de oportunidad, economía y pertinencia.

[2] Reforma de los artículos 1 y 2 de la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional n.° 9156.

Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en los principios de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.

b) El contenido presupuestario por la suma de ₡24,49 millones, previstos en el Programa II -Servicios Comunales, en las subpartidas "1.03.02 Publicidad y propaganda" por la suma de ₡2,00 millones, "01.07.02 Actividades protocolarias y sociales", por la suma de ₡4,5 millones; Programa III -Inversiones-, en las subpartidas "1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo[3]" por la suma de ₡16,2 millones y "01.07.02 Actividades protocolarias y sociales", por la suma de ₡1,79 millones.

Lo anterior, por cuanto dichos recursos no se ajustan a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131, así como a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H, y el numeral 2.2.3, inciso k) de las NTPP, incumpliendo el bloque de legalidad, al financiar gastos corrientes con ingresos de capital.

Las sumas improbadas en los incisos a) y b), anteriores, deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gasto improbadas, señaladas en el punto 2.2, incisos a) y b) anteriores, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas, se requiere que se informe mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que pueda esa Administración, realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

[3] De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público vigente, el "Servicio de Gestión y Apoyo" está conformado por el siguiente grupo de subpartida: 1.04.01 Servicios en ciencias de la salud, 1.04.02 Servicios jurídicos, 1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura, 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales, 1.04.05 Servicios informáticos, 1.04.06 Servicios generales y 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 3 - 2024 de la Municipalidad de Bagaces, por la suma de ₡629,57 millones[4].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Isabel Marin Mora
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/emg

Ce: Expediente electrónico n.° CGR-APRE-2024006479

NI: 20549, 21855, 23222 (2024)

G: 2024003862-1

[4] Monto exacto ₡629.565.080,83.